AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco publicado el 06 de noviembre de 2015 en la Gaceta Municipal; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y declare la desincorporación definitiva del dominio público de mobiliario y equipo de cómputo para su baja definitiva del patrimonio municipal, esto por no ser costeable su reparación y de ser posible buscar en la medida de lo posible su reciclaje; lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Fundamentos.

1.1 El patrimonio de los municipios, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se manejará directamente por éstos, debiéndose entender que de acuerdo con lo previsto en la fracción II del artículo 121 en correlación con el artículo 40 de la ley en comento, por ser del régimen interior de los Estados, los actos de administración y dominio sobre sus bienes son regulados conforme se disponga en leyes locales y reglamentos emanados de las bases normativas establecidas en éstas.

1.2 El patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público y de dominio privado, entre otros conceptos, como lo marcan los artículos 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 82 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 5 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3 Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento, comprendiendo de entre los bienes de dominio público a aquellos destinados a un servicio público, como se observa en el artículo 84 fracción I, inciso b) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4 En el mismo tenor, el Código Civil para el Estado de Jalisco, en sus artículos 796, 801, 802 y 807, señala que son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos. Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma. Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio, y en general son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

1.5 Es importante destacar que los bienes destinados a un servicio público pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios, y son inalienables e imprescriptibles, **mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 818 del ordenamiento legal en cita.

2. Razones y Criterios.

2.1 Con fecha 14 de julio del 2015, compareció ante la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante el **oficio número JL/45/2015**, el entonces Jefe de Logística, José de Jesús Sandoval Martínez, a notificarle sobre las incidencias que presentaba parte del mobiliario que se encontraba en resguardo del antes mencionado y que por el mal estado en el que se encuentran no es posible que continúen cumpliendo con el objeto para el cual se encuentran destinados. **(ANEXO 1)**

2.2 Bajo este orden, compareció el día 27 de julio del 2015, mediante el **oficio número DTI/225/2015**, el entonces Director de Tecnologías de la Información, Ing. Simón Alejandro Delgado Buitrón, a solicitar la baja definitiva de 12 faxes que se enlistan en las hojas anexas al oficio de referencia, esto toda vez que previo a la revisión hecha por el personal del área antes señalada, se diagnosticó que los mismos no pueden ser reparados en razón de que resulta incosteable su reparación. **(ANEXO 2)**

2.3 Así mismo, con fecha 27 de julio del 2015, compareció el entonces Jefe de Soporte Técnico y Redes, Ing. Ricardo Corona Juárez, mediante el **oficio número RCJ/024/2015** solicitando al Director de Patrimonio Municipal la baja definitiva de equipo de cómputo por las mismas razones expuestas en el párrafo que antecede; a dicha solicitud le sucedió el **oficio número RCJ/088/2015** recibido por la Dirección de Patrimonio Municipal el día 22 de septiembre del 2015, donde se enlistaba más equipo para su baja definitiva previo estudio y diagnóstico de su no viable reparación. **(ANEXOS 3 y 4 respectivamente)**

2.4 Nuevamente el día 14 de septiembre del 2015 comparece el entonces Jefe de Soporte Técnico y Redes, Ing. Ricardo Corona Juárez, a solicitar mediante el **oficio número RCJ/072/2015**, la baja definitiva de 30 artículos de cómputo, mismos que fueron diagnosticados como incosteables en su reparación. **(ANEXO 5)**

2.5 De igual manera, con fecha 29 de octubre del 2015 comparece ante el Director de Patrimonio Municipal, mediante **oficio DTI/014/2015** el Director de Tecnologías de la Información, a solicitar la baja de 103 artículos de cómputo que deben ser dados de baja por no poder ser reparados, esto previa revisión hecha por la dependencia correspondiente. **(ANEXO 6)**

2.6 Por último, con fecha 20 de enero del 2016, comparece mediante **oficio número DPM/029/2016** el Director de Patrimonio Municipal, C. José Alberto Casas Reynoso, ante el Contralor Municipal para hacer de su conocimiento la relación de 599 bienes muebles que están en mal estado, mismos que se encuentran bajo el reguardo de la Jefatura de Descentralización, solicitando la revisión de los mismos ante la Contraloría Municipal **(ANEXO 7).**

2.7 Los listados de bienes muebles y equipo de cómputo de los que se solicita la baja definitiva, han sido previamente revisados por las dependencias correspondientes y emitidos los dictámenes que refieren el diagnóstico de los mismos, coincidiendo en que éstos son incosteables en su reparación.

2.8 Posteriormente comparece ante la Secretaría General del Ayuntamiento, el Director de Patrimonio Municipal, Licenciado José Alberto Casas Reynoso, mediante oficio DPM283/2016 a solicitar la baja del total de los bienes enlistados en los anexos del 1 al 7 descritos en párrafos anterior, mismos en los cuales se trabaja a efecto de cumplir con los procedimientos para el registro y valoración municipal, según lo establecido por la normatividad emitida por la Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

2.9 Ahora bien, con el objetivo de poder dar continuidad a la solicitud hecha por el Director de Patrimonio Municipal respecto de la baja de los bienes muebles que solicita mediante diversos oficios descritos en párrafos que anteceden, se envío a la Secretaría General del Ayuntamiento un oficio de forma conjunta por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, Licenciado Gerardo Armando Bollaín y Goytia Balderrama; Director de Patrimonio Municipal, Licenciado José Alberto Casas Reynoso y por la Directora de Administración de Bienes Municipales, Licenciada Martha Adriana Maldonado Rodríguez, quienes formalmente, de forma debidamente fundada y motivada, solicitan la aprobación por parte del Ayuntamiento la desincorporación y la baja definitiva del patrimonio municipal, los cuales se encuentran en mal estado físico y sin función alguna dentro de la administración, esto a causa del paso del tiempo y porque la vida útil de los mismos feneció. De igual manera resulta

gravoso para este Ayuntamiento destinar un espacio para el almacenamiento de los bienes muebles que a la fecha resultan inservibles, una razón más por la cual la suscrita considero viable la solicitud de baja hecha por los funcionarios señalados.

Tlajomulco

3. Conclusiones.

3.1 Para efectos de dar de baja definitiva los bienes solicitados, es menester que estos sean desincorporados del dominio público municipal para pasar a formar parte del dominio privado, **sin que por ello exista un detrimento en al patrimonio municipal**, pues es de conocimiento generalizado que este tipo de bienes muebles tienen un tiempo de vida útil y que por el uso continuo o desperfectos pierden todo valor económico y que, incluso, intentar repararlos es más gravoso que comprar nuevo mobiliario o equipo, asimismo, existe equipo que por los avances tecnológicos cae en desuso y deja de cumplir una utilidad para la prestación de los servicios públicos del Municipio, ocupando espacios en los almacenes del Ayuntamiento.

3.2 Es importante señalar que los bienes de los que se dictamina su desincorporación del dominio público no requieren que la declaratoria que lo resuelva sea publicada en la Gaceta Municipal, pues dicho requisito sólo es necesario en el caso de desincorporación de bienes inmuebles, como se desprende del artículo 106 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que el Ayuntamiento no tiene impedimento alguno para disponer su desechamiento y de ser posible buscar que se reciclen sus materiales.

3.3 Por estas razones y fundamentos legales es que se propone a este máximo órgano de gobierno municipal la desincorporación del dominio público del equipo de cómputo y mobiliario que fue revisado, tanto por la Jefatura de Soporte Técnico y Redes y que se enlista en los anexos de la presente iniciativa, para pasar a formar parte del dominio privado del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su desechamiento, o en su caso, su reciclaje, toda vez que algunos de los materiales que componen algunos de estos bienes son susceptibles de ser procesados y reutilizados; lo anterior en atención a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXIII, 5 fracción XXVI, 8° fracción IX, 86 fracción III, 87 bis de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8 fracción XV, 41 fracción II, 50 fracción IX, 52, 53 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y demás aplicables que en derecho corresponda.

3.4 Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio general y particular del asunto en cita, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación definitiva de mobiliario y equipo de cómputo solicitada por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, Licenciado Gerardo Armando Bollaín y Goytia Balderrama, mediante oficio recibido ante la Secretaría General del Ayuntamiento, número de folio 6470 de fecha 29 de julio del año 2016 y su incorporación al dominio privado para la baja definitiva del patrimonio municipal, para su desechamiento, por no ser costeable su reparación y en la medida de lo posible su reciclaje, los bienes muebles descritos en cada uno de los anexos (8) que se acompañan a la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen y que se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la baja del inventario de los bienes muebles antes enlistados pertenecientes al patrimonio municipal, en coordinación con la Contraloría Municipal.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 08 de agosto del 2016.

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS
Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

Rvne